



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 051-2019-UNACH

Chota, 30 de diciembre del 2019

-1-

VISTO:

Informe N° 464-2019-UNACH/OAB, de fecha 26 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se regula la actividad presupuestaria de las entidades Públicas.

Que, mediante Ley N° 30879; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprueba el presupuesto para el Sector Público para el Año 2019.

Que, el artículo 15° inciso 1) de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.*

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula: 1) El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Bastecimiento. 2) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 3) la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 4) El requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante Resolución N° 026-2019-C.O./UNACH, de fecha 06 de febrero de 2019 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el año Fiscal 2019.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 051-2019-UNACH

Chota, 30 de diciembre del 2019

-2-

Que, mediante Resoluciones 072, 109, 131, 254 y 302-2019-C.O./UNACH y Resolución de Comisión Organizadora N° 247-2019-UNACH, se aprobaron las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el año Fiscal 2019.

Que, mediante Informe N° 464-2019-UNACH/OAB, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Jefa (e) de la Oficina General de Abastecimientos solicita la modificación del PAC, versión N° 08, excluyendo once procedimientos de selección según anexo N° 01.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el año Fiscal 2019, modificación N° 07 (siete), generándose la versión (08) ocho, excluyéndose once procesos de selección que se detallan en el **Anexo 01**, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Abastecimientos, efectúe la respectiva publicación en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo de Ley, así como su publicación en el Portal Web de la institución.


ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina general de Abastecimientos, ubicada en el Jr. Gregorio Malca N° 875 - Chota, para su obtención, al costo de reproducción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Administración
Abastecimiento
Informática
Archivo

ANEXO N° 01

Entidad:		UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA		
Año:		2019		
Nro. Referencia	Descripción	Objeto	Valor Estimado	Accion
16	ADQUISICIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: "ESTRÉS, SIGNOS VITALES Y CARDIOPATÍAS DE PACIENTES CON DIABETES MELLITUS DE LA CIUDAD DE CHOTA"	Bien	S/. 90,700.00	excluir
12	SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA CENTRO POBLADO DE COLPAMATARA- DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - REGION CAJAMARCA	Consultoría de Obra	S/. 491,734.60	excluir
11	EJECUCION DE OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA CENTRO POBLADO DE COLPAMATARA- DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - REGION CAJAMARCA	Obra	S/. 13,783,480.18	excluir
10	SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO ELECTRICO EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS COLPAMATARA Y COLPAHUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA , DISTRITO DE CHOTA , PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA	Consultoría de Obra	S/. 180,000.00	excluir
9	EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO ELECTRICO EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS COLPAMATARA Y COLPAHUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA , DISTRITO DE CHOTA , PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA	Obra	S/. 4,061,049.00	excluir
8	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA	Obra	S/. 2,449,952.00	excluir



7	SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE OBRA : CREACION DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA CENTRO POBLADO DE COLPAMATARA - DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA -REGION CAJAMARCA	Consultoría de Obra	S/. 380,320.00	excluir
6	EJECUCION DE OBRA : CREACION DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA CENTRO POBLADO DE COLPAMATARA - DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA -REGION CAJAMARCA	Obra	S/. 9,648,954.46	excluir
5	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA - CENTRO POBLADO COLPAMATARA- DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA- LA REGION CAJAMARCA	Consultoría de Obra	S/. 144,003.00	excluir
4	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA LA REHABILITACION DE FACHADAS, ACCESOS EXTERIORES Y CERCO PERIMETRICO EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA - REGION CAJAMARCA	Consultoría de Obra	S/. 111,961.87	excluir
3	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA, LOCALIDADES DE COLPAMATAR Y COLPAHUACARIS, COLPAMATAR- DISTRITO DE CHOTA-PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.	Consultoría de Obra	S/. 102,369.00	excluir

